

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

15158 Resolución de 16 de octubre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de Tabla Salarial; denominación, Naftran, S.A.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Tabla Salarial; número de expediente, 30/01/0144/2013; referencia, 201344150009; denominación, Naftran, S.A.; código de convenio, 30001772011992; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 25/09/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de octubre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Álvarez.

Acta de comisión paritaria para la determinación de las tablas salariales del año 2013 del convenio colectivo de trabajo de la empresa "Naftran, S.A.U."

En la ciudad de Murcia, siendo las 17:35' del día 25 de septiembre de 2013, en los locales administrativos de la empresa Naftran, S.A.U., sitos en la calle Carril de las Palmeras, número 7 – 1.º, 30002-Murcia, se reúnen las personas más abajo citadas, miembros todos, tanto de la parte social como empresarial, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Naftran, S.A.U., adoptando por unanimidad los siguientes

Acuerdos

Primero.- Constituir formalmente la mesa de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Naftran, S.A.U.

Segundo.- La mesa está integrada por los siguientes miembros:

Por la empresa: D. Álvaro González Villate, D. José Antonio Gómez Abril y D. José Bastida Egea.

Por la representación de los trabajadores: D. Alfonso Soriano Veguillas, D. Mateo Olmo Romera y D. Francisco Durán Mayor.

Actúa como Presidente-moderador a D. Pedro Luis Salazar Quereda.

Tercero.- Ambas partes, de conformidad con lo previsto por el artículo 83.3 del E.T., se reconocen plena capacidad y legitimidad para la constitución de la Comisión Paritaria del Convenio citado.

Cuarto.- Conforme al artículo 2 del Convenio Colectivo vigente, los incrementos retributivos para el año 2013 quedaron pendientes de que la Comisión Paritaria volviese a celebrar una nueva negociación a efectos de determinar el importe de los mismos.

Del mismo modo, se hace constar que habiéndose producido una desviación del IPC nacional final a diciembre de 2012, los salarios que se han estado abonado desde el 1 de enero de 2013, están ya convenientemente actualizados en los recibos de salarios de los trabajadores.

Quinto.- Por ambas partes tras un debate en el cual se analiza la situación económica de la Empresa y del sector, se alcanza el acuerdo de que se produzca una disminución porcentual del 5% en todos los conceptos retributivos fijos (Salario Base, Antigüedad, Peligrosidad, Plus de Transporte, Prendas de Trabajo, Bolsa de Vacaciones, Complemento Ad Personam, Plus Puesto Trabajo, Plus de especialidad Técnica e Incentivos), a partir del 1 de septiembre de 2013, quedando establecidos todos los concepto económicos conforme a las tablas que a continuación se anexan y los artículos afectados redactados en el sentido que se refiere.

Y sin más asuntos que tratar los comparecientes firman el acta en prueba de conformidad con la misma.

Anexo I**Tabla salarial vigente del 01-01-2013 al 31-08-2013.**

TABLA SALARIAL		SALARIO
		BASE MES/EUROS
GRUPO I	(Personal Directivo/a)	
I	DIRECTOR/A GERENTE	1.258,60
II	GERENTE/A	1.258,60
III	DIRECTOR/A COMERCIAL	1.258,60
IV	DIRECTOR/A FINANCIERO/A ADMINISTRATIVO/A	1.258,60
V	DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS	1.254,06
VI	DIRECTOR/A DE PERSONAL	1.245,95
VII	DIRECTOR/A TÉCNICO/A, SGU. M.AMB. Y CALIDAD	1.245,95
VIII	DIRECTOR/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.245,95
IX	DIRECTOR/A DE TRAFICO	1.245,95
GRUPO II	(Jefes/as, Ingenieros/as y Licenciados/as)	
I	INGENIEROS/AS Y LICENCIADOS/AS	1.245,95
II	INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS	1.225,65
III	JEFE/A DE TRAFICO	1.254,06
IV	JEFE/A DE SECCIÓN	1.225,65
V	JEFE/A DE NEGOCIADO	1.225,65
VI	JEFE/A DE VENTAS	1.245,95
GRUPO III	(Encargados/as y Administrativos/as)	
I	ENCARGADO/A DE ALMACEN	1.164,35
II	OFICIAL/A 1.ª ADMINISTRATIVO/A	1.174,07
III	OFICIAL/A 2.ª ADMINISTRATIVO/A	1.119,69
IV	OFICIAL/A 3.ª ADMINISTRATIVO/A	962,52
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	805,37
GRUPO IV	(Oficios Varios)	
I	CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	966,44
II	CONDUCTOR/A	954,95
III	AYUDANTE/A	913,50
IV	OFICIAL/A 1.ª MECÁNICO/A	920,43
V	OFICIAL/A 2.ª MECÁNICO/A	797,41
VI	OFICIAL/A 3.ª MECÁNICO/A	709,66
VII	VIAJANTE/A	920,43
VIII	VENDEDOR/A	920,43
IX	DEPENDIENTE/A 1.ª	920,43
X	DEPENDIENTE/A 2.ª	747,85
XI	APRENDIZ/A	667,33

Otros conceptos retributivos, suplidos, indemnizaciones y gastos.**Conceptos vigentes del 01-01-2013 al 31-08-2013.****Artículo 10.- Kilometraje.**

El importe será de 0,054 euros/km. recorrido.

Artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia.

1.- Valor de la hora extraordinaria: 11,30 euros.

2.- Valor horas de presencia: 11,27 euros.

Artículo 13.- Plus de transporte.

1.- Para todas las categorías: 6,52 euros.

2.- Para los administrativos: 10,79 euros.

Artículo 15.- Plus de especialidad técnica.

1.- Oficial 1.ª y 2.ª Administrativos/as 236,06 euros.

2.- Auxiliares Administrativos/as 229,84 euros.



Artículo 17.- Dietas.

	DIETAS NACIONALES	DIETAS INTERNACIONALES
Desayuno.....	3,88 euros	4,61 euros
Comida.....	15,01 euros	18,01 euros
Cena.....	14,70 euros	17,49 euros
Pernoctación.....	14,58 euros	20,74 euros
T O T A L:	48,17 euros	60,86 euros

Artículo 18.- Prendas de trabajo.

Prendas de trabajo 278,62 euros.

Artículo 19.- Vacaciones.

Bolsa de vacaciones 494,73 euros.

Artículo 24.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.

- a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.....32.109,81 euros.
- b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.....32.109,81 euros.
- c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral....13.383,78 euros.
- d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral..... 13.383,78 euros

En los supuestos a) y b), si el accidente laboral tuviere lugar en accidente circulatorio, las cantidades se incrementarían en el doble de las previstas, es decir siendo un total de 64.219,64 euros.

Anexo II**Tabla salarial vigente del 01-09-2013 al 31-12-2013.**

	TABLA SALARIAL	SALARIO
		BASE MES.-
		EUROS
GRUPO I (Personal Directivo/a)		
I	DIRECTOR/A GERENTE	1.195,67
II	GERENTE/A	1.195,67
III	DIRECTOR/A COMERCIAL	1.195,67
IV	DIRECTOR/A FINANCIERO/A ADMINISTRATIVO/A	1.195,67
V	DIRECTOR/A DE RECURSOS HUMANOS	1.191,36
VI	DIRECTOR/A DE PERSONAL	1.183,66
VII	DIRECTOR/A TÉCNICO/A, SGU. M.AMB. Y CALIDAD	1.183,66
VIII	DIRECTOR/A DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1.183,66
IX	DIRECTOR/A DE TRAFICO	1.183,66
GRUPO II (Jefes/as, Ingenieros/as y Licenciados/as)		
I	INGENIEROS/AS Y LICENCIADOS/AS	1.183,66
II	INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS	1.164,37
III	JEFE/A DE TRAFICO	1.191,36
IV	JEFE/A DE SECCIÓN	1.164,37
V	JEFE/A DE NEGOCIADO	1.164,37
VI	JEFE/A DE VENTAS	1.183,66
GRUPO III (Encargados/as y Administrativos/as)		
I	ENCARGADO/A DE ALMACEN	1.106,13
II	OFICIAL/A 1.ª ADMINISTRATIVO/A	1.115,37
III	OFICIAL/A 2.ª ADMINISTRATIVO/A	1.063,70
IV	OFICIAL/A 3.ª ADMINISTRATIVO/A	914,40
V	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	765,10
GRUPO IV (Oficios Varios)		
I	CONDUCTOR/A MECÁNICO/A	918,12
II	CONDUCTOR/A	907,20
III	AYUDANTE/A	867,83
IV	OFICIAL/A 1.ª MECÁNICO/A	874,41
V	OFICIAL/A 2.ª MECÁNICO/A	757,54
VI	OFICIAL/A 3.ª MECÁNICO/A	674,17
VII	VIAJANTE/A	874,41
VIII	VENDEDOR/A	874,41
IX	DEPENDIENTE/A 1.ª	874,41
X	DEPENDIENTE/A 2.ª	710,46
XI	APRENDIZ/A	633,97

Otros conceptos retributivos, suplidos, indemnizaciones y gastos.**Conceptos vigentes del 01-09-2013 al 31-12-2013.****Artículo 10.- Kilometraje.**

El importe será de 0,054 euros/km. recorrido.

Artículo 11.- Horas extraordinarias y de presencia.

1.- Valor de la hora extraordinaria: 11,30 euros.

2.- Valor horas de presencia: 11,27 euros.

Artículo 13.- Plus de transporte.

- 1.- Para todas las categorías: 6,19 euros.
- 2.- Para los administrativos: 10,25 euros.

Artículo 15.- Plus de especialidad técnica.

- 1.- Oficial 1.^a y 2.^a Administrativos/as 224,26 euros.
- 2.- Auxiliares Administrativos/as 218,35 euros.

Artículo 17.- Dietas.

	DIETAS NACIONALES	DIETAS INTERNACIONALES
Desayuno.....	3,88 euros	4,61 euros
Comida.....	15,01 euros	18,01 euros
Cena.....	14,70 euros	17,49 euros
Pernoctación.....	14,58 euros	20,74 euros
T O T A L:.....	48,17 euros	60,86 euros

Artículo 18.- Prendas de trabajo.

Prendas de trabajo 264,69 euros.

Artículo 19.- Vacaciones

Bolsa de vacaciones 469,99 euros.

Artículo 24.- Indemnización por muerte o invalidez permanente.

- a) Invalidez permanente total o absoluta para todo trabajo, derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.....32.109,81 euros.
- b) Muerte derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.....32.109,81 euros.
- c) Invalidez permanente total, para su profesión habitual o absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad común o accidente no laboral....13.383,78 euros.
- d) Muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral
13.383,78 euros

En los supuestos a) y b), si el accidente laboral tuviere lugar en accidente circulatorio, las cantidades se incrementarían en el doble de las previstas, es decir siendo un total de 64.219,64 euros.